

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2022-00311-00
PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Daniel Galvis Prada
DEMANDADO	Ángela María Villada Uribe y otros
ASUNTO	Dispone inclusión contenido valla y emplazar

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Conforme lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en su escrito que antecede, y observando que ya está acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, **procédase por intermedio de la Secretaría, a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el inc. 2º del literal g) de la norma en comento.**

De igual forma, inclúyase en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, a los herederos indeterminados de los causantes copropietarios inscritos **Ernesto Villada Villada y Olga Lucía de la Inmaculada Villada Uribe** y de las **demás personas indeterminadas**, conforme lo dispone en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Una vez vencido el término del emplazamiento sin que comparezcan, se les designará Curador Ad Litem para que los represente, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM EDG. LONDONO BRAND
JUEZ**

(Firma electrónica-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARÍA

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772939f0a6d712d5c8e2ce087589a767b0f236fd7d6a15c9be8916ada15288d5**

Documento generado en 03/11/2022 09:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>